



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 12 DIC. 2007

07/05/001/60/251

VISTO: la necesidad de realizar la compra, a través de la Unidad Centralizada de Adquisición de Medicamentos y Afines del Estado (UCAMAE), de líquidos reveladores y fijadores para placas radiográficas para atender la demanda de distintos Organismos del Estado.-

CONSIDERANDO: I) que a partir del 1º de enero de 2008, en el marco de lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, las Unidades Centralizadas de Compra del Ministerio de Economía y Finanzas, UCAMAE y Unidad Centralizada de Adquisición de Alimentos (UCAA), se fusionarán en una única Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA).-

ASUNTO 2438

II) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 8 de mayo de 2007 se encomendó el desarrollo de las tareas de unificación de los servicios correspondientes a ambas Unidades Centralizadas.-

III) que el procedimiento de compras de la UCAA, aprobado por Decreto Nº 129/003 de 8 de abril de 2003, incluye el efectivo control de ejecución de los respectivos contratos de suministro.-

IV) que en el marco del análisis de los procedimientos de compras realizados por ambas Oficinas, con miras a su fusión, se entiende de buena administración, en oportunidad de la próxima compra de líquidos reveladores y fijadores para placas radiográficas, aplicar el procedimiento de la UCAA de modo de analizar la viabilidad de su aplicación para éste y eventualmente otros insumos médicos, según lo ameriten sus respectivas características.-


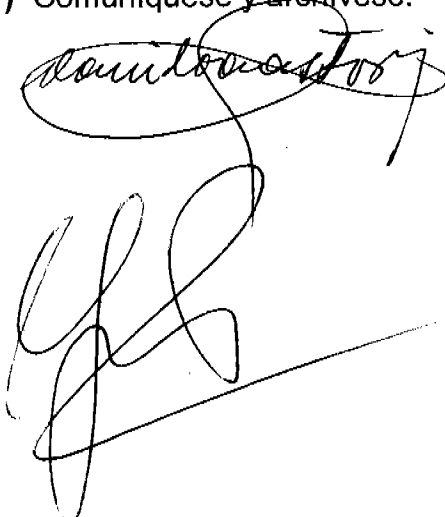
ATENTO: a la facultad de avocación dispuesta por el artículo 127 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a lo dispuesto por el artículo 33, numeral 3, literal I) del TOCAF 1996.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Dispónese que el próximo Llamado a realizar por parte de la UCAMAE para la adquisición de líquidos reveladores y fijadores para placas radiográficas, para atender la demanda por el período de un año, se efectúe

utilizando el procedimiento dispuesto para la UCAA, autorizado por Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.-

2º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República